



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4708 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 315, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN EL ARTÍCULO 91 LA LEY 116 DE 1994, EN LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO 1075 DE 2015 Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 9100 del 23 de Noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Chía (Cundinamarca).

Que la ley 715 de 2001 establece en su artículo 7, numeral 7.4. como competencia de los municipios certificados distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Artículo 2.4.5.1.1., Título 5, Capítulo 1 del Decreto 1075 de 2015, **Establece las directrices para el traslado de docentes y directivos docentes.**

Que el Artículo 2.4.5.1.2, del decreto 1075 de 2015, establece el **Proceso ordinario de traslados**. En su numeral segundo establece: "*Cada entidad territorial certificada expedirá un reporte anual de vacantes definitivas, por establecimiento educativo, considerando las sedes, haciendo uso del sistema de información de recursos humanos del que disponga, con corte a 30 de octubre de cada año para calendario A y 30 de mayo para calendario B*".

Que en el numeral Tercero del mencionado artículo, establece que: "*Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado.*"

Que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 010402 del 01 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se fija el cronograma para la realización de proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del estado.

Que de conformidad con el Artículo 2.4.5.1.4. Del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción de traslados y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando servicio docente o directivo docente aspirante.

- Necesidad de reubicación laboral docente o directivo docente a otro municipio, por razones salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.

Que dentro del marco legal que conforman las señaladas normas y con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio público educativo del Municipio de Chía, y teniendo en cuenta que municipio es reconocido a nivel nacional por la calidad de su educación y por los incentivos que brinda a su planta docentes, se establece los objetivos, políticas y procedimientos a los cuales se sujetaran los traslados de docentes y directivos docentes de carrera a las plazas que se encuentran vacantes dentro de la planta global de cargos del Municipio.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO Convocar al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes correspondientes a la vigencia 2020 y establecer el procedimiento y cronograma para realizar el trámite por solicitud personal de los docentes y directivos docentes vinculados en propiedad y ubicados en las Instituciones Educativas Oficiales.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS: Los requisitos para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2020 son:

1. Ser docente y/o directivo docente nombrado en propiedad con derechos de carrera.
2. Haber prestado sus servicios por lo menos seis (6) años sin interrupción en la Institución Educativa Oficial donde se encuentra actualmente ubicado.
3. No tener sanción disciplinaria en el último año calendario.
4. Cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002 debe acreditar un desempeño sobresaliente en la última evaluación de desempeño. En caso de ser un Docente- Directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2018.
5. Las solicitudes presentadas por personal docente perteneciente a otras Entidades Territoriales deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral obedece a razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.
6. Radicar la solicitud de traslado con la documentación solicitada en el Artículo Tercero de la presente resolución del 13 al 26 de noviembre de 2019, en el módulo de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Chía, en horario 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ubicada en la Dirección Carrera 10 N° 8 -74, Chía -Cundinamarca.

Parágrafo 1: El no cumplimiento de los requisitos es causal de rechazo de plano de la solicitud.

ARTICULO TERCERO. DOCUMENTACIÓN: La Documentación necesaria para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y docentes directivos para el año 2020 es:

1. Oficio de postulación al cargo con la información necesaria; nombre, documento, lugar de expedición, ubicación actual, tiempo de servicio en la actual Institución Educativa Oficial en la que labora, motivo de la solicitud. Indicando área e Institución educativa de la vacante a la cual pretende ser trasladado.
2. Acta de Nombramiento.
3. Resolución de reconocimiento de Escalafón.
4. Certificado laboral la Institución Educativa Oficial.
5. Certificado de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial Certificada.
6. Evaluación de Desempeño Docente del año 2018, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto 1278 de 2002.

7. En caso de ser un docente Directivo regido por el Decreto 2277 de 1979, debe aportar evaluación del área de gestión directiva del año 2018.
8. Hoja de vida de la función pública actualizada, diligenciada y descargada del Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública -SIGEP. La hoja de vida será consultada en sistema y debe estar actualizada a la fecha, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. Según lo establecido en el decreto 1083 de 2015. No se aceptan hojas de vida manuscritas y/o digitadas.
9. Declaración de bienes y rentas y de la actividad económica vigencia 2018, actualizada, diligenciada y descargada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Pública -SIGEP. La declaración será consultada en el sistema y debe estar actualizada, además el aspirante debe aportarla de forma impresa y debidamente firmada. No se aceptan declaraciones de bienes y rentas manuscritas y/o digitadas, (Decreto 484 de 2017, art. 2 decreto 1083 de 2015)
10. Certificado de antecedentes judiciales, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2019 (descargados de la Policía Nacional)
11. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de República, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2019
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición del mes de noviembre de 2019
13. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia con fecha de expedición del mes de septiembre de 2019. (Ley 1801 de 2015)
14. Documentación de soporte de los criterios de valoración: Experiencia, estudios, reconocimientos y publicaciones.
15. Las solicitudes presentadas por personal perteneciente a otras Entidades Territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral obedece razones de salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.
 - a.) Documentación para traslado por razones salud de su cónyuge o compañero permanente, o hijos dependientes.
 1. Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional.
 2. Documentos que demuestren la dependencia económica.
 3. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital.
 4. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.
 5. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.

Parágrafo 1: Presentar la documentación incompleta o indebidamente diligenciada es causal de rechazo de plano de la solicitud.

Parágrafo 2: Únicamente se acepta la documentación radicada del 13 al 26 de noviembre de 2019, en el módulo de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación de Chía, en horario 8:00 a.m. a 5:00 p.m. ubicada en la Dirección Carrera 10 N° 8 -74, Chía -Cundinamarca. Las inscripciones enviadas extemporáneamente o vía correo electrónico serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO CUARTO.CRITERIOS DE VALORACIÓN: La asignación de los traslados se someterá a los siguientes criterios de valoración, cuyo puntaje máximo será 100:

1. Necesidad del servicio educativo en el Municipio de Chía – Cundinamarca.
2. Disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación – Alcaldía de Chía para la planta docente.
3. Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo a los años de experiencia.
4. Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. En este criterio se obtendrá máximo 10 puntos de acuerdo con los años de permanencia en la Institución Educativa.
5. Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos.
6. Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico posgradual, el puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)
7. Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los últimos dos (2) años, relacionados con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos
8. Publicaciones en Educación: Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos.
9. Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado como docente y/o Directivo docente, vinculado en propiedad, con derechos de Carrera. Máximo 10 puntos	Entre 7 y 9 años	4
	Entre 9 y 12 años	6
	entre 13 y 15 años	8
	más de 16 años	10
Tiempo de permanencia en la institución educativa oficial en el cual se encuentra prestando el servicio docente o Directivo. Máximo 10 puntos	Entre 7 y 9 años	4
	Entre 9 y 12 años	6
	entre 13 y 15 años	8
	más de 16 a años	10
Reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación, Ministerio de Educación y/o Colciencias por su labor educativa. Se califica únicamente el reconocimiento de más alto grado, donde se obtendrá máximo 20 puntos	Reconocimiento de la Secretaría de Educación	8
	Reconocimiento del Ministerio de Educación	12
	Reconocimiento de Colciencias	20
Educación Formal: Se califica únicamente el título de mayor nivel académico, El puntaje máximo es 30 puntos (no se realiza sumatoria de los títulos)	Especialización	10
	Maestría	20
	Doctorado	30
Formación informal: Son cursos, foros, seminarios, talleres, etc. realizados en los <u>últimos dos (2) años</u> relacionada con formación pedagógica y gestión educativa. Se califica únicamente el certificado de mayor intensidad horaria. El puntaje máximo será 10 puntos	60 horas	2
	80 horas	5
	120 horas	6
	150 horas	8
	200 horas	10

Publicaciones en Educación. Se califica únicamente la publicación de mayor puntaje, máximo 10 puntos	Publicación en revista indexada	6
	Publicación de tesis de trabajo de grado de nivel doctorado y/o maestría por universidad	8
	Publicación en editorial de reconocimiento	10
Traslado por razones de salud de su cónyuge o compañero(a) permanente, o hijos dependientes, debidamente probado. Este criterio otorga 10 puntos.	Certificado expedido por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un mes que de constancia de la enfermedad y/o incapacidad del familiar, y/o examen pérdida de capacidad laboral de la Junta regional o nacional. Documentos que demuestren la dependencia económica. Registro Civil, Partida de matrimonio, escritura pública ante notario que compruebe la relación familiar, conyugal o unión marital. Certificado de residencia de más de tres años en el municipio de Chía del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad. Escrito que se considera prestado bajo la gravedad de juramento, en el que se exponga la necesidad de convivencia y cuidado del cónyuge, compañero permanente o hijo enfermo o con incapacidad.	10

PARÁGRAFO 1: Para la asignación de las plazas disponibles se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación para la planta docente, y el mayor puntaje obtenido con base en los criterios señalados en el presente artículo. En caso de que uno o más docentes logren puntajes iguales, se realizará sumatoria de títulos de educación formal posgradual obtenidos y si persiste el empate tendrá mayor puntaje quien tenga el mayor tiempo de servicio prestando en la última Institución Educativa donde se encuentra ubicado(a).

PARAGRAFO 2: La Alcaldía de Chía ha atendido las necesidades del servicio educativo en el municipio con plena cobertura y reconocida calidad, a través de nombramientos de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, literal b, del decreto 1278 de 2002. Que para la terminación de los nombramientos que se ha realizado bajo esta modalidad según la Corte Constitucional, sentencia de unificación SU-917 de 2010: Sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto". (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO QUINTO. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Adoptar el siguiente cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se debe adelantar en el 2019.

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando a información pertinente: Localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según nivel, ciclo o área de conocimiento.	8 de octubre de 2019
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de entidad certificad	17 de octubre de 2019
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envió al ministerio de educación nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso de traslados	18 de octubre de 2019
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados	Desde el 21 de octubre al 12 de noviembre de 2019
Adición de vacantes definitivas generadas con corte la 30 de noviembre de 2019 mediante expedición de correspondiente acto de modificación	5 a 8 de noviembre de 2019 Del 13 al 26 de noviembre de 2019
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslado	Del 13 al 26 de noviembre de 2019
Publicación de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, a través de la página web de la Alcaldía de Chía. https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos	Del 10 al 17 de diciembre de 2019
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio de trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020
Comunicación de traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde hayan de producir los cambios	13 de Enero de 2020

ARTÍCULO SEXTO. PROCEDIMIENTO: El proceso de traslado ordinario de docentes se levava a cabo de la siguiente manera:

1. Publicación de Plazas disponibles para el Traslado: Se publicará el listado de plazas disponibles a partir del 18 de octubre de 2018, y se actualizara el 01 de noviembre del 2018, en la cartelera de la Secretaria de Educación y en página web de la Alcaldía de Chía <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>.
2. Recepción de Solicitudes de Traslados: Los docentes y directivos docentes que deseen participar en el proceso de traslado deben elaborar y radicar la solicitud respectiva en la Secretaria de Educación Municipal (Carrera 10 No, 8 – 80, Módulo de Atención al Ciudadano) y anexar los respectivos soportes, entre los días 13 al 26 de noviembre de 2019, en horarios de atención de 8 am a 5 pm. Las inconsistencias en la información reportada en la solicitud y la radicación de más de una solicitud en el proceso dará lugar al rechazo de la solicitud de traslado, de igual forma no se tendrán en cuenta las solicitudes de traslado que se radiquen fuera de las fechas establecidas.
3. Una vez recepcionadas las solicitudes, la Secretaria de Educación procederá a realizar el estudio y revisión correspondiente. Si esta no cumple con los requisitos exigidos serán rechazadas y la respuesta será notificada por escrito o vía SAC.
4. Los resultados de dicho proceso serán publicados en la cartelera de la Secretaria de Educación Municipal y en la página web de la Alcaldía de Chía - <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
5. Las reclamaciones respecto de los resultados publicados deberán radicarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de las fechas establecidas.

6. Los listados en firme serán publicados después de resueltas las reclamaciones indicando los traslados autorizados, en la cartelera de la Secretaría de Educación Municipal y en la página web de la Alcaldía de Chía - <https://www.chia-cundinamarca.gov.co/index.php/configuracion-del-sitio/educacion/documentos>
7. Los actos Administrativos a que hayan lugar serán expedidos por la Alcaldía Municipal, designando las nuevas ubicaciones de los docentes y directivos docentes a partir del inicio del año escolar 2020.
8. Del proceso serán informados los delegados acreditados de la organización sindical de los docentes y directivos docentes, así como el Ministerio de Educación Nacional.
9. Los docentes y directivos docentes tendrán cinco (5) días para notificarse del acto administrativo de traslado. Se aclara que después de que el docente o directivo docente ha sido traslado y ubicado según su preferencia no podrá desistir del mismo.
10. Una vez notificado el docente, deberá presentar la certificación expedida por el rector tanto de la institución educativa donde se encontraba, como de la nueva institución donde fue ubicado, en un término no mayor a tres (3) días hábiles después de iniciada la labor académica en la instituciones educativas en el año 2020. Es importante precisar que la evidencia de no continuidad en la prestación del servicio es causal de presunto abandono de cargo.

ARTICULO SEPTIMO. LISTADO DE VACANTES: Los siguientes son las vacantes que existen en la Secretaría de Educación de Chía, para el proceso Ordinario de Traslados del año 2020, así:

DOCENTE/AREA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Bojacá	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Bojacá	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Cerca de Piedra	Chía
Directivo Docente Coordinador	Institución Educativa Diversificado	Chía
Directivo Docente Coordinador	Institución Educativa Diversificado	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	Institución Educativa Diversificado	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	Institución Educativa Diversificado	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Diversificado	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Diversificado	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Fagua	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Ética y en Valores	Institución Educativa Fagua	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Fagua	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Fagua	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Fagua sede Tiquizá	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Fusca	Chía

Docente Básica Primaria	Institución Educativa Fusca sede El Cerro	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Fusca sede El Cerro	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	Institución Educativa Fusca sede El Cerro	Chía
Docente Preescolar	Institución Educativa José Joaquín Casas	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa La Balsa	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa San Josemaría Escriba de Balaguer	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Josemaría Escriba de Balaguer	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales - Física	Institución Educativa San Josemaría Escriba de Balaguer	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa San Josemaría Escriba de Balaguer	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Idioma Extranjero Inglés	Institución Educativa San Josemaría Escriba de Balaguer	Chía
Directivo Docente Coordinador	Institución Educativa Santa María del Río	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Santa María del Río	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Santa María del Río	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Fonquetá	Chía
Docente Básica Primaria	Institución Educativa Fonquetá	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Laura Vicuña	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Laura Vicuña	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Sociales	Institución Educativa Laura Vicuña	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Ciencias Naturales - Física	Institución Educativa Diosa Chía	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte	Institución Educativa Diosa Chía	Chía
Directivo Docente Rector	Institución Educativa Diosa Chía	Chía
Docente Básica Secundaria y Media Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Diosa Chía	Chía

PARÁGRAFO 1: Los docentes y directivos docentes que no resulten favorecidos para ser trasladados para una de las opciones solicitadas, continuaran en la misma institución educativa donde se encuentran prestando sus servicios pero la solicitud de traslado se seguirá teniendo en cuenta para proveer cargos vacantes que se generen durante el año lectivo 2020, siempre y cuando se encuentren dentro de las opciones señaladas en la

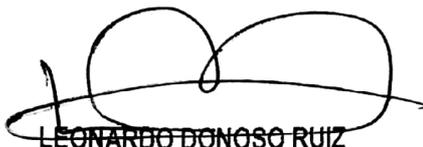
solicitud. Es importante aclarar que si el docente desiste de permanecer opcionado para ser trasladado debe informar por escrito a la Secretaría de Educación para los fines pertinentes.

PARAGRAFO 2: En ningún caso las plazas vacantes determinan la jornada.

ARTICULO OCTAVO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía, a los



LEONARDO DONOSO RUIZ

ALCALDE

Aprobó: Luis Fernando Delgado Espitia – Secretario de Educación
Aprobó: Harold Ramírez Álvarez-Director Administrativo y Financiero
Revisó: Mario Morales Martínez – Jurídico SEM
Proyecto: Helem Alejandra Sánchez – Profesional Especializado